



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	129

SEGUNDA PARTE

**29 de Junio de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.*

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de San Diego de la Unión, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	4
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	5
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Pénjamo, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	6
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	7
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	8
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Tierra Blanca, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	9
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Xichú, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	10
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	11
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	12
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Abasolo, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	13
ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Pueblo Nuevo, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021.....	14

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de León, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021..... 15

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Apaseo el Alto, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021..... 16

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de Yuriria, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021..... 17

ACUERDO de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, mediante el cual declara revisada la Cuenta Pública Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2021..... 18

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo Número 360, mediante el cual se instruye a las y los titulares de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, que integran la administración pública estatal, para que, a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, y hasta el 30 de junio de 2024, se inserte el lema: “2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana” a fin de conmemorar doscientos años de Grandeza, en la papelería oficial que utilicen..... 19

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ABASOLO, GTO.

CUARTA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Abasolo, Guanajuato..... 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

PERMISO de Venta de lotes del Condominio 5 dentro del Conjunto Condominal Habitacional Horizontal denominado “La Condesa” el cual consta de 84 lotes unifamiliares, emplazados en el predio urbano denominado “Granja Santa Cecilia”, del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato..... 27

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de San Diego de la Unión, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

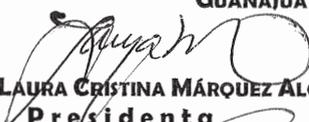
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

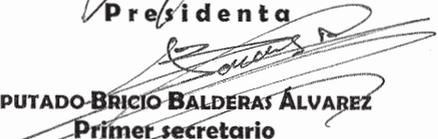
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Diego de la Unión, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

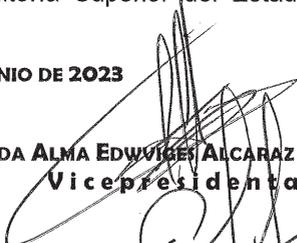
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

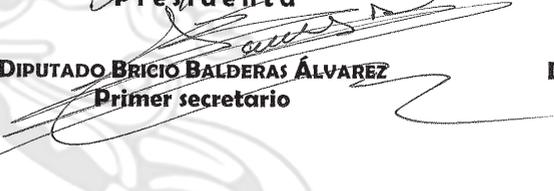
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

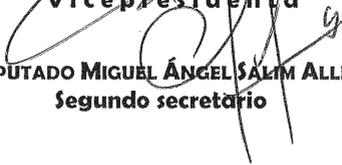
De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Pénjamo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

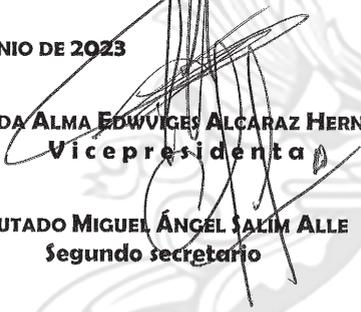
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pénjamo, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

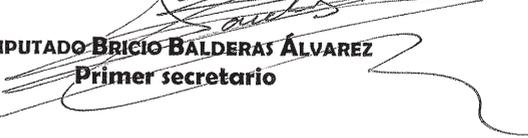
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Irapuato, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

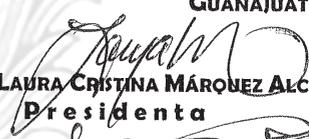
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Se tiene por atendida la recomendación contenida en el informe de resultados.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO CALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Purísima del Rincón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a la observación no solventada contenida en el informe de resultados.

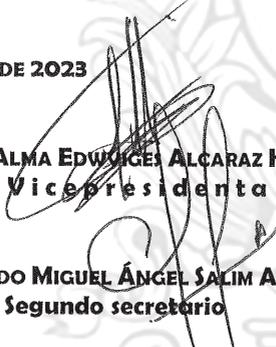
Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWIGE ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Tierra Blanca, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

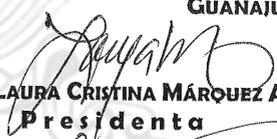
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a la recomendación no atendida contenidas en el informe de resultados.

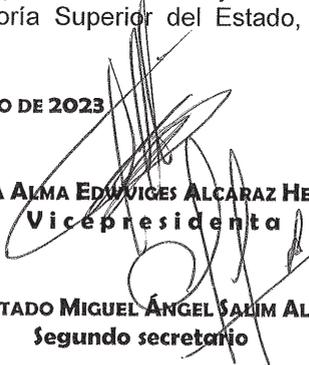
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

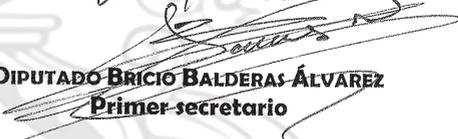
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Xichú, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Xichú, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

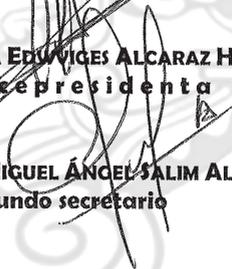
De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDWÍGUEZ ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a la recomendación no atendida contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

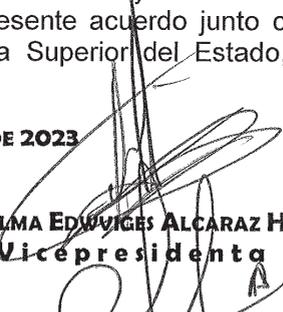
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

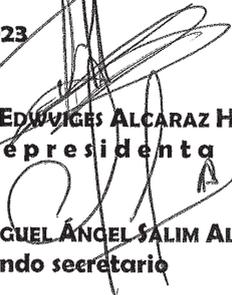
De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

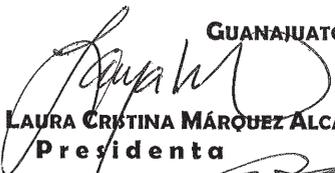
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

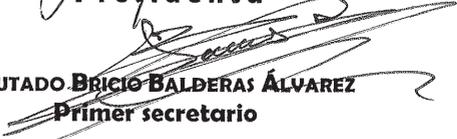
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADA ALMA EDWÍGUEZ ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Abasolo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

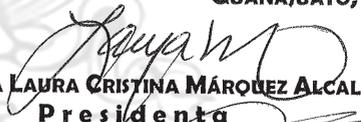
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

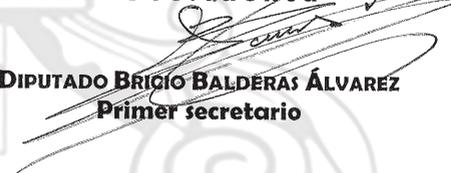
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Abasolo, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

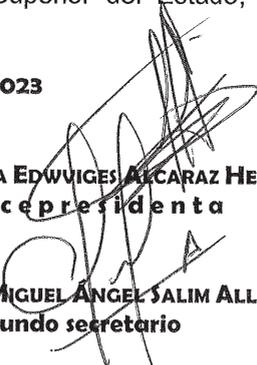
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A CUERDA:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Pueblo Nuevo, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

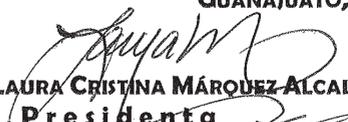
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Pueblo Nuevo, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

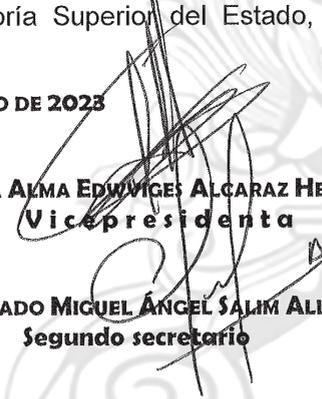
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO CALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de León, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

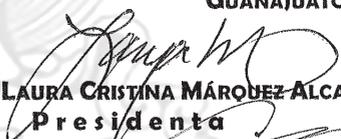
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a la recomendación no atendida contenidas en el informe de resultados.

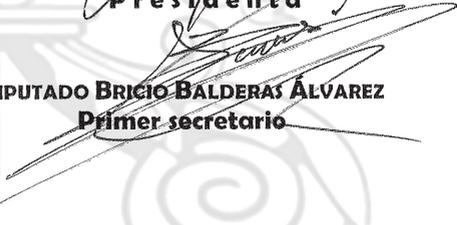
Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de León, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

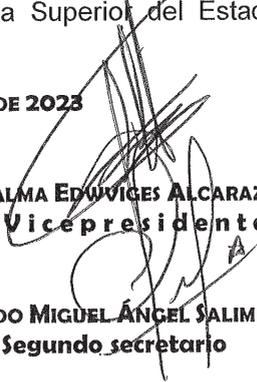
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

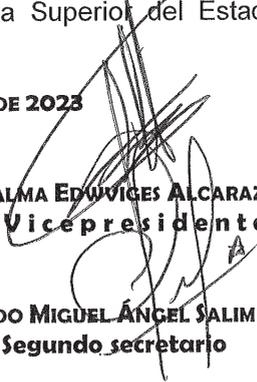
De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Apaseo el Alto, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas contenidas en el informe de resultados.

Del proceso de fiscalización no se desprendieron recomendaciones.

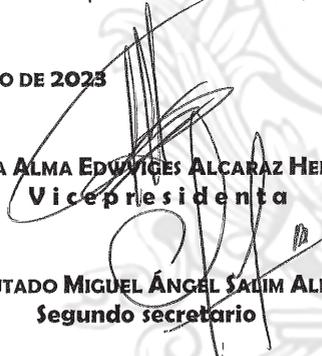
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDUVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D O:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Yuriria, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

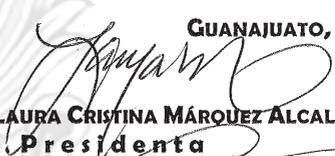
Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Yuriria, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

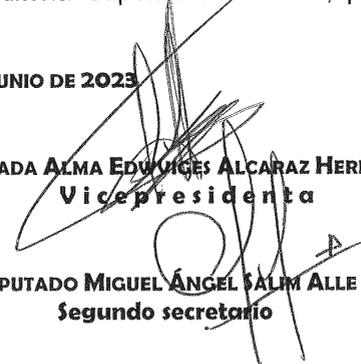
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALM ALLE
Segundo secretario

ACUERDO**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63, fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, dará seguimiento a las observaciones no solventadas y a las recomendaciones no atendidas contenidas en el informe de resultados.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Miguel de Allende, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

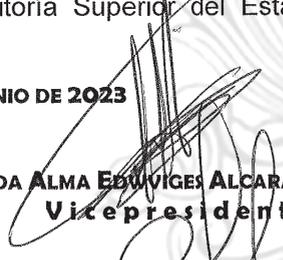
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

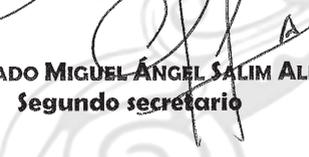
De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

GUANAJUATO, GTO., 22 DE JUNIO DE 2023


DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
Presidenta


DIPUTADO BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
Primer secretario


DIPUTADA ALMA EDWÍGUEZ ALCARAZ HERNÁNDEZ
Vicepresidenta


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Segundo secretario

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El año de 1810 fue el inicio de nuestra manifestación como nación que demandaba el reconocimiento formal de su identidad, al buscar afirmar su independencia de la corona española, demandando la potestad perpetua para gobernarse a si misma y otorgarse sus propias leyes, sobre las bases de libertad, igualdad y dignidad de los individuos que la constituirían y a nombre también de las generaciones futuras.

Al iniciar el camino de la independencia, los principios políticos que a la postre conformarían los basamentos para gobernar la nueva nación estaban aún lejos de ser claros y de existir uniformidad en su definición.

Para 1821, al consumarse la independencia en septiembre 27, era necesario afirmar la soberanía y la potestad de autogobierno del pueblo que debería tomar expresión formal, a fin de sustituir el viejo orden jurídico colonial, por uno nuevo basado en la idea de libertad e igualdad. Pero había de hacerse respetando el principio federal de autogobierno de las entidades y de un gobierno común compartido por todas ellas, a través de la confección de un orden jurídico compuesto.

El orden jurídico federal compuesto, fue elaborado a partir de decisiones fundamentales. Así, los ordenamientos jurídicos son testimonios escritos de nuestra historia política y de las etapas históricas que como nación hemos atravesado. Consignan Noriega y Salmerón *«...la nación política buscó los mecanismos constitucionales que le aseguraran cohesión social y política sobre la base de una nueva manera de pensar al*

hombre y de pensarse en sí misma, una manera que tendría al individuo como centro de referencia»¹.

En atención a que, concluido el Primer Imperio, se decidió adoptar la forma de gobierno como República Federal constituida por Estados, derivó en que las otrora provincias que formaron la Nueva España, la capitanía general de Yucatán y las provincias internas de oriente y occidente, se constituyeron en República Federal conformada por Estados libres y soberanos².

Como señalara Carmagnani, rumbo a 1823-1824 operó una *«redefinición de la territorialidad que institucionaliza el conjunto de prácticas informares preexistentes»³*. Ávila señala que ello puede apreciarse en las constituciones locales promulgadas en los años inmediatos al establecimiento del federalismo en México, según las cuales los estados eran una nueva invención, formados por el contrato social de los ciudadanos, habitantes o vecinos de los territorios antes comprendidos en los de alguna Intendencia o provincia. Ávila, consigna que *«La tesis del “estado de naturaleza” fue la que, en última instancia, permitió que las opiniones sobre “la justicia, la conveniencia y la política” determinaran cuáles regiones serían territorios de la federación y cuáles Estados;»⁴*. Respecto de Guanajuato, consigna: *«La población tampoco fue un criterio para la erección de los Estados, como si sucedía en Estados Unidos [de América], según lo*

¹ **NORIEGA, Cecilia, y SALMERÓN, Cecilia** -Coordinadoras- (2009) México: un siglo de historia constitucional (1808-1917): estudios y perspectivas. Suprema Corte de Justicia de la Nación e Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Primera edición. México, p. XV.

² **Art. 1.** La nación mexicana se compone de los territorios de las provincias comprendidas en el territorio del virreinato, llamado antes de Nueva España, en el que se decía capitanía general de Yucatán, y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente. Acta Constitutiva de la Federación 1824, Antecedentes históricos y constituciones políticas de los Estados Unidos Mexicanos. Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional con la colaboración del Diario Oficial de la Federación Secretaría de Gobernación. Cuarta edición, segunda reimpresión. México, pp. 197 a 205. Consultable también en: https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/acta.pdf El acta fue firmada por los diputados guanajuatenses: Juan Bautista Morales, Víctor Márquez, José María Fernández de Herrera, José María Uribe, Juan Ignacio Godoy, José Felipe Vázquez, José Miguel Llorente y José María Anaya.

³ **CARMAGNANI, Marcello** (1991) «Del territorio a la región. Líneas en un proceso de la primera mitad del siglo XIX», en Alicia Hernández Chávez y Manuel Miño Grijalva. (comps.) *Cincuenta años de historia en México*, vol. 2, México, El Colegio de México, pp. 221-241.

⁴ **ÁVILA, Alfredo** (2009) *«La constitución de la República Federal»* México: un siglo de historia constitucional (1808-1917): estudios y perspectivas. **NORIEGA, Cecilia, y SALMERÓN, Cecilia** (Coordinadoras) Suprema Corte de Justicia de la Nación e Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Primera edición. México, p.57.

establecido en la Ordenanza del Noroeste de 1787 y el Acta de 1802. En algunos casos, como Guanajuato, la existencia de buenas tierras, ricas minas y “bastante ilustración”, bastaron para admitir la existencia de un Estado, aunque contara con poca población.»⁵

El acto fundacional como federación mexicana, se da a partir del Acta Constitucional –antecedente directo de la Constitución de 1824–, Miguel Ramos Arizpe⁶ fue el autor del proyecto de Acta Constitutiva de la Nación Mexicana, documento que contenía las bases del sistema federal y que fue aprobado por el Segundo Congreso Constituyente el 31 de enero de 1824. Consigna Mario de la Cueva:

«Pues bien, las ideas de gobierno descentralizado y de gobierno propio germinaron en el pensamiento de Ramos Arizpe tiempo antes, como resultado del estudio que emprendió respecto de las condiciones políticas, sociales, económicas y culturales de la región norte de la Nueva España y fueron expuestas por el diputado coahuilense cuando concurrió a las Cortes Constituyentes de España de 1811: en la sesión de 7 de noviembre presentó una «Memoria sobre las provincias internas de oriente» sosteniendo “ser de absoluta necesidad si se han de remediar los males, establecer dentro de ellas un gobierno superior y común, tanto para lo Ejecutivo como para lo Judicial”»⁷

Nuestro Estado, se adhirió a ella el 20 de diciembre de 1823, y el documento oficial, el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, que dio

⁵ Op. Cit. **ÁVILA**, Alfredo, p.56.

⁶ Manuel Herrera y Lasso escribió: «Ramos Arizpe presentó en noviembre de 1823 el proyecto de Acta Constitutiva de la Nación Mexicana y el Congreso, al aprobarla, la denominó con indeleble sello bautismal: “Acta Constitutiva de la Federación”. Si, como lo postula De Maistre, “la debilidad y la fragilidad de una Constitución están precisamente en razón directa de la multiplicidad de sus preceptos”, resulta patente el mérito excepcional del Acta que sólo contiene 36 artículos y acredita la rara prudencia de su autor que supo resistir a “la idea atrevida de fabricar una Constitución, como el mundo, en siete días”». **HERRERA y Lasso**, Manuel (2016) «Centralismo y Federalismo (1814-1843)» en Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones. Tomo III. Sección Segunda. Estudios Históricos y Doctrinarios I. Novena edición. Coedición: Cámara de Diputados, LXIII Legislatura; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Senado de la República, LXIII Legislatura; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Nacional Electoral; y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ciudad de México, Miguel Ángel Porrúa, p. 471.

⁷ **CUEVA de la**, Mario (2016) «La Constitución Política» en Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones. Tomo III. Sección Segunda. Estudios Históricos y Doctrinarios I. Novena edición. Coedición Cámara de Diputados, LXIII Legislatura; Suprema Corte de Justicia de la Nación; Senado de la República, LXIII Legislatura; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Instituto Nacional Electoral; y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ciudad de México, Miguel Ángel Porrúa, p. 269.

formalidad jurídica a este acto, fue proclamado por el Soberano Congreso Constituyente de la Nación el 31 de enero de 1824, con el cual se establece el pacto federal y el gobierno republicano⁸.

Es así que, con motivo de que el próximo 20 de diciembre de 2023, se cumplirán doscientos años de historia en los que el estado de Guanajuato se conformó como entidad libre y soberana, oficializándose este acto el 31 de enero 1824, fecha en que también se cumplirán doscientos años de su constitución como Estado de manera formal y legal, por lo que, a efecto de que estos acontecimientos sean conmemorados y cuenten con la coordinación necesaria para su debido desarrollo, el 31 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 108, Tercera Parte, el Decreto Gubernativo número 144, por el cual se creó la «Comisión de Celebraciones por los 200 años de Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana –Comisión Estatal–».

La Comisión Estatal se integra por los Poderes fundantes y es presidida por la persona titular del Poder Ejecutivo y tiene por objeto de coordinar las acciones de los poderes, organismos autónomos constitucionales y municipios del Estado, con la participación que se acuerde entre éstos y, en su caso, con las autoridades del ámbito federal y organismos de la sociedad civil organizada, a fin de promover, apoyar y proponer acciones para la realización de eventos relativos a la celebración de los doscientos años de la constitución de Guanajuato como Estado libre y soberano, a celebrarse en los años 2023 y 2024.

Una de las atribuciones de la Comisión Estatal es «promover entre la población de la entidad, la conciencia cívica y su sentido de pertenencia e identidad con el estado de Guanajuato»⁹; por lo cual, se considera que, una manera de difundir en nuestra sociedad ese sentido de pertinencia e identidad, es a través de la difusión de la Conmemoración en la papelería oficial que utilizan las dependencias, entidades y unidades de apoyo que integran la Administración

⁸ Un breve estudio histórico sobre el proceso de creación del Acta Constitutiva se puede consultar en «Caracterización de nuestro Federalismo» en El Senado Mexicano. Por la razón de las leyes. Libro Uno. Senado de la República, LIII Legislatura, de 1987, pp. 161 a 186.

⁹ Artículo 6, fracción V del Decreto Gubernativo número 144.

Pública Estatal, en el ejercicio y cumplimiento de su función cotidiana de servicio público, por lo cual se estima conveniente instruir utilizar en la citada papelería el lema: **«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.»**; a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo y hasta el 30 de junio de 2024.

De la misma manera, como una acción de gobierno proactivo integral y transversal, es propicia la ocasión para formular una respetuosa invitación a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos del Estado y a los Organismos Autónomos del Estado, a insertar en su documentación oficial el lema consignado en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo, con la firme convicción de fomentar la conciencia cívica y su sentido de pertenencia e identidad en las y los guanajuatenses con nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 360

Artículo Primero. Se instruye a las y los titulares de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, que integran la administración pública estatal, para que, a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, y hasta el 30 de junio de 2024, se inserte el lema: **«2024, 200 años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana.»** a fin de conmemorar doscientos años de Grandeza, en la papelería oficial que utilicen.

Artículo Segundo. Se formula una respetuosa invitación a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos del Estado y a los Organismos Autónomos del Estado, a insertar en su documentación oficial el lema consignado en el artículo primero del presente Acuerdo Gubernativo.

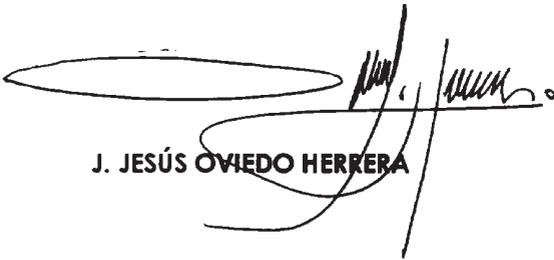
TRANSITORIOS***Inicio de vigencia***

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Invitación a otros Poderes y entes públicos

Artículo Segundo. La Secretaría de Gobierno será la dependencia responsable de girar las comunicaciones correspondientes, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos del Estado y a los Organismos Autónomos del Estado, para invitarlos a insertar en su documentación oficial el lema consignado en el artículo Primero del presente Acuerdo Gubernativo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
J. JESÚS OVIEDO HERRERA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

La ciudadana Licenciada Rocío Cervantes Barba, Presidenta del Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117 fracción I y VII de La Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b, IV inciso a y b y 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 35, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en Sesión Ordinaria número 41 celebrada en fecha 29 de mayo del 2023, se aprobó el siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	3era MODIFICACION	AUMENTO	REDUCCION	4ta MODIFICACION
IMPUESTOS	25,256,739.53	0.00	0.00	25,256,739.53
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
DERECHOS	15,484,860.52	30,000.00	0.00	15,514,860.52
PRODUCTOS	8,653,421.65	0.00	514,532.62	8,138,889.03
APROVECHAMIENTOS	3,296,317.34	30,000.00	0.00	3,326,317.34
PARTICIPACIONES	142,739,231.43	15,336,003.31	0.00	158,075,234.74
APORTACIONES	167,801,390.17	0.00	0.00	167,801,390.17
CONVENIOS E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	156,589,268.82	0.00	12,106,425.38	144,482,843.44
TOTAL INGRESOS	\$ 520,021,229.46	\$ 15,396,003.31	\$ 12,620,958.00	\$ 522,796,274.77



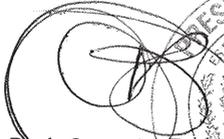
MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	3era MODIFICACION	AUMENTO	REDUCCION	4ta MODIFICACION
500	H. AYUNTAMIENTO.	\$ 18,962,753.39	0.00	0.00	\$ 18,962,753.39
510	ADMINISTRACION MUNICIPAL.	35,613,115.46	147,400.00	0.00	35,760,515.46
520	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	24,802,586.35	483,800.00	0.00	25,286,386.35
530	SEGURIDAD, VIALIDAD Y PROTECCION CIVIL.	7,461,392.43	173,700.00	0.00	7,635,092.43
540	PLANEACION E INGENIERIA.	37,525,802.77	1,624,000.00	0.00	39,149,802.77
550	SERVICIOS BASICOS.	21,489,511.42	773,604.20	0.00	22,263,115.62
560	VARIOS.	55,899,042.04	13,295,499.11	0.00	69,194,541.15
610	FAISM 2023	88,548,812.79	0.00	1,614,532.62	86,934,280.17
620	FORTAMUN 2023	82,097,110.00	0.00	0.00	82,097,110.00
630	PROGRAMAS ESPECIALES	147,621,102.81	0.00	12,108,425.38	135,512,677.43
TOTAL DE EGRESOS		\$ 520,021,229.46	\$ 16,498,003.31	\$ 13,722,958.00	\$ 522,796,274.77

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracciones I y VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato a los 29 veintinueve días del mes de mayo del 2023 dos mil veintitrés.


Lic. Rocío Cervantes Barba
 Presidenta Municipal

Atentamente
 "El Cambio Lo Hacemos Juntos"


Lic. Carmina Tellez Delgado
 Secretaria del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL QUE SUSCRIBE ARQUITECTO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ CERVANTES, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A. DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXVI, 430, 431 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TIENE A BIEN OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOTES CON BASE A LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO G-011-FRACC; EN DONDE SE TRAMITÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES DEL CONDOMINIO 5 DEL CONJUNTO CONDOMINAL HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO "LA CONDESA" EL CUAL CONSTA DE 84 LOTES UNIFAMILIARES, EMPLAZADOS EN EL PREDIO URBANO DENOMINADO "GRANJA SANTA CECILIA", UBICADO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A CELAYA EN ESTA CIUDAD, PROMOVIDO POR EL C. CARLOS ABELLA LOPEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE "DESARROLLOS LOCK DE SAN LUIS" S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO.- QUE, EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL PERMISO DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN EL PREDIO URBANO DENOMINADO "GRANJA SANTA CECILIA", UBICADO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A CELAYA S/N, EN ESTA CIUDAD, PARA LA REALIZACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL.

LA PARTE INTERESADA ACREDITÓ EN SU MOMENTO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON COPIA SIMPLE DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,194 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1996, EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCIA GARCIA, NOTARIO PÚBLICO NO. 9 DE ESTA CIUDAD, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL MEDIANTE EL FOLIO REAL R3*783.

SEGUNDO.- QUE, MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NUMERO LXVII/VII-F)/11-12-17, SESIÓN NUMERO LXVII ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2017 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III, NUMERAL 7, SE APROBÓ POR 7 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN DE VIABILIDAD PARA LA OBTENCIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA ZONA H0 HABITACIONAL DE DENSIDAD MUY BAJA (DE 51 A 100 HAB/HA) Y C3S3 (COMERCIO Y SERVICIOS DE INTENSIDAD ALTA) A H2 (DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA DE 201 A 300 HAB/HA) PARA LA GENERACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL A DENOMINARSE "LA CONDESA", ASI MISMO MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO

LXXX/VIII-C)/05-04-18 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2018 EMITIDO POR LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, SE ACLARA EL TIPO DE DESARROLLO A REALIZAR DENTRO DEL PREDIO REFERIDO.

TERCERO. - QUE, EN VIRTUD DE QUE EL DESARROLLADOR, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO Y ASÍ MISMO SE SOLICITÓ AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SAN MIGUEL DE ALLENDE IMPLANSMA, EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, Y TOMADAS EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN POR PARTE DEL IMPLANSMA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DDUYOT/148-987/FRACC/2018 DEL 13 DE ABRIL DEL 2018, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA TRAZA DE REFERENCIA CLASIFICÁNDOSE EL DESARROLLO COMO CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL.

CUARTO. - QUE, EN ATENCIÓN AL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE EDIFICACIÓN DE ESE DESARROLLO, SE EMITIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUYOT/2121-299/FRACC/2018 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018, EL CONOCIMIENTO DEL MONTO DE LAS CARGAS FISCALES, A FIN DE QUE EL DESARROLLADOR PROCEDA A CONTINUAR CON EL TRÁMITE EN COMENTO.

TODA VEZ QUE SE SOLVENTARON LAS CARGAS FISCALES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUYOT/2121/299-388/FRACC/2018 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EMITIÓ EL PERMISO DE EDIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE REFERENCIA, INDICÁNDOLE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

QUINTO. - QUE, LA PARTE INTERESADA ACREDITÓ DE NUEVA CUENTA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE DONDE SE LLEVA LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "LA CONDESA" EN TRATAMIENTO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA NÚMERO 18,537 DE FECHA 18 DE JULIO DEL 2018 ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ LUIS SAUTTO GUTIÉRREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, FOLIO REAL; R3*53470 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y POSESIÓN MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA GRUPO TOMMA" S.A. DE C.V. ENAJENA A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DESARROLLOS LOCK DE SAN LUIS" S.A. DE C.V., QUIEN A PARTIR DE ESA NOTIFICACIÓN A ESTA DIRECCIÓN, SERÁ QUIEN DÉ CONTINUIDAD A LAS GESTIONES PARA EL DESARROLLO CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "LA CONDESA".

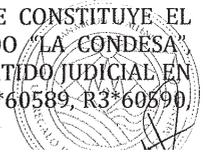
SEXTO. - QUE, LA PARTE INTERESADA ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DESARROLLOS LOCK DE SAN LUIS" S.A. DE C.V. MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 4,368 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2008, ANTE LA FE DE LA LIC. MA. DEL ROSARIO OROZCO SÁNCHEZ TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 EN EJERCICIO EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN CIUDAD FERNÁNDEZ, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MEDIANTE EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 25157*1 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2008.

SÉPTIMO. - QUE, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN REFERIDA, POR LO QUE MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO DDUYOT/179-9048/FRACC/2020 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020 SE DETERMINARON LOS NUEVOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN.

TODA VEZ QUE SE RESOLVIERON ESOS NUEVOS DERECHOS DE SUPERVISIÓN, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUYOT/370-9761/FRACC/2020 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2020, RENOVÓ LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO DDUYOT/2121/299-388/FRACC/2018 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

OCTAVO.- QUE, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUYOT/103/FRACC/2019, DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2019 LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EMITIÓ ADENDUM A LA APROBACIÓN DE TRAZA EN SENTIDO DE QUE EL DESARROLLADOR DEBERÁ APEGARSE A LA NORMA DE REFERENCIA NRF-014-CFE, DONDE SE SEÑALA QUE DENTRO DEL ÁREA QUE OCUPA EL DERECHO DE VÍA DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN QUE CRUZA EL DESARROLLO, NO DEBERÁN EXISTIR OBSTÁCULOS NI CONSTRUCCIONES DE NINGUNA NATURALEZA PUDIÉNDOSE ACEPTAR VIALIDADES Y ÁREAS VERDES QUE CONTENGAN ÁRBOLES QUE EN SU EDAD ADULTA NO REBASAN LOS 2 METROS.

NOVENO. - QUE, MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA CON OFICIO NÚMERO DDUYOT/148-987/FRACC/2018 DEL 13 DE ABRIL DEL 2018 YA REFERIDA, SE APROBÓ EL DESARROLLO CONJUNTO CONDOMINAL EN TRATAMIENTO Y EN CONSECUENCIA, MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO DDUYOT/5326-152/FRACC/2019 DE FECHA 22 DE MAYO 2019 QUE REFIERE EL VISTO BUENO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DEL CONJUNTO CONDOMINAL, SE PRESENTÓ EL INSTRUMENTO NÚMERO 100 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019 DADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., DONDE SE CONSTITUYE EL DESARROLLO CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "LA CONDESA" INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, MEDIANTE LOS FOLIOS REALES: R3*60588, R3*60589, R3*60590, R3*60591, R3*60592, R3*60593, R3*60594, R3*60595, R3*60596.



DECIMO. - QUE, DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO EXPEDIENTE 50065.21 QUE REFIERE LA CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD DEL CONDOMINIO 5, PERTENECIENTE AL CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "LA CONDESA", ANTE EL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, QUE SE UBICA EN EL PREDIO URBANO DENOMINADO "GRANJA SANTA CECILIA" EN CARRETERA A CELAYA SIN NÚMERO EN ESTA CIUDAD, CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO PENDIENTE DE REGISTRAR.

DECIMO PRIMERO.- QUE, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROPIETARIO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO 5 PERTENECIENTE AL CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "LA CONDESA", UBICADO EN EL PREDIO URBANO DENOMINADO "GRANJA SANTA CECILIA", EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A CELAYA S/N EN ESTA CIUDAD, EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO DDUYOT/352-9551/FRACC/2020, DEL 6 DE AGOSTO DE 2020 QUE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN FALTANTES ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$12,501,587.61 (DOCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 61/100M.N) CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYÓ EL IMPORTE A VALOR FUTURO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 430 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y EL ARTÍCULO 436 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., SOBRE EL PARTICULAR, EL INTERESADO, HA GARANTIZADO LA EJECUCIÓN DE LAS MENCIONADAS OBRAS FALTANTES EN BASE A LOS ARTÍCULOS 446 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y 452 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

DECIMO SEGUNDO. - QUE, LA GARANTÍA DE LAS OBRAS FALTANTES DE EDIFICACIÓN SE OTORGA MEDIANTE FIANZA CON PÓLIZA NÚMERO 029050-00000, EMITIDA POR ASEGURADORA TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. de C.V., EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO DE \$12,501,587.61 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO, QUE GARANTIZA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE EDIFICACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO 5 DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "LA CONDESA".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS Y DE LOS DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, LOCALES O ÁREAS DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO QUE SE REALIZAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

SEGUNDO. - QUE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE TRAMITE SE OTORGÓ EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES DEL CONDOMINIO 5 DEL CONJUNTO CONDOMINAL HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO "LA CONDESA" EL CUAL CONSTA DE 84 LOTES UNIFAMILIARES, EMPLAZADOS EN EL PREDIO URBANO DENOMINADO "GRANJA SANTA CECILIA", UBICADO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A CELAYA EN ESTA CIUDAD.

TERCERO. - QUE EL PROPIETARIO OBTUVO LA APROBACIÓN DE TRAZA Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADO EL PERMISO DE EDIFICACIÓN.

CUARTO. - QUE, EL ÁREA DE DONACIÓN QUE CORRESPONDE AL DESARROLLO CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL EN TRATAMIENTO, AL RESPECTO EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO COPIA DE ESCRITURA NÚMERO 984 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 ANTE EL LIC. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO ESTADO DE QUERÉTARO, REGISTRADA EN FECHA 18 DE MAYO DE 2021 MEDIANTE LOS FOLIOS REALES R3*60595 Y R3*60596, EN SEGUIMIENTO AL ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO L/VII-D)/27-04-2020, SESIÓN ORDINARIA NÚMERO L DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III, DONDE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 11 (ONCE) VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES SU ACEPTACIÓN, A LA QUE ESTÁ OBLIGADO EL DESARROLLADOR DEL CONJUNTO CONDOMINAL HORIZONTAL HABITACIONAL DENOMINADO "LA CONDESA", UBICADO EN ESTA CIUDAD, ÁREA DE DONACIÓN DESTINADA PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ELLO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXV Y 446 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO. - QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO, CERTIFICADO DE GRAVÁMENES CONTENIDO EN EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN AL FOLIO REAL R3*60592 MANIFESTANDO QUE NO SE ENCONTRÓ GRAVAMEN ALGUNO QUE AFECTE DICHO FOLIO REAL CUMPLIENDO DE ESTA MANERA CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 430 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.



POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE

PRIMERO. - LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO (DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO NÚMERO XLIV, LIBRO DE ACTAS L-III. INCISO A, DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2014), OTORGA A FAVOR DE "DESARROLLOS LOCK DE SAN LUIS" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ABELLA LÓPEZ, EL PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES DEL CONDOMINIO 5 DENTRO DEL CONJUNTO CONDOMINIAL HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO "LA CONDESA" EL CUAL CONSTA DE 84 LOTES UNIFAMILIARES, EMPLAZADOS EN EL PREDIO URBANO DENOMINADO "GRANJA SANTA CECILIA", UBICADO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A CELAYA EN ESTA CIUDAD, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Condominio 5		
No. De manzana	No. De lote	Superficie
M-1	233	182.38
	234	182.38
	235	182.38
	236	182.38
	237	182.38
	238	181.03
	239	189.10
	240	189.10
	241	189.10
	242	189.10
	243	189.10
	244	175.75
	245	175.75
	246	175.75
	247	175.75
	248	175.75
	249	175.75
	250	175.75
	251	175.75
	252	175.75
253	175.75	
254	175.75	
255	175.75	



	256	175.75
	257	266.62
	258	171.98
	259	173.08
	260	173.54
	261	173.99
	262	174.44
	263	174.90
	264	175.35
	265	175.68
	266	175.70
	267	175.70
	268	175.70
	269	175.70
	270	175.70
	271	175.82
	272	176.06
	273	176.29
	274	318.49
	275	192.89
	276	185.00
	277	185.00
	278	185.00
	279	185.00
	280	184.14
	281	184.14
M-2	282	184.14
	283	185.00
	284	185.00
	285	185.00
	286	185.00
	287	185.00
	288	181.08
M-3	289	185.00
	290	185.00
	291	185.00
	292	185.00

	293	185.00
	294	185.00
	295	191.69
	296	184.14
	297	185.00
	298	185.00
	299	185.00
	300	185.00
	301	185.00
	302	185.00
M-4	303	202.37
	304	185.00
	305	185.00
	306	185.00
	307	185.00
	308	185.00
	309	221.22
	310	200.21
	311	185.00
	312	185.00
	313	185.00
	314	185.00
	315	185.00
	316	184.14

Superficie privativa C-5	15,553.08	61.79%
---------------------------------	------------------	---------------

Áreas Comunes	Bardas	171.11	0.68%
	Áreas verdes	2,431.41	9.66%
	Vialidades y banquetas	7,014.02	27.87%

Superficie del condominio 5	25,169.62	100%
--	------------------	-------------

SEGUNDO. - INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN LOCAL DE ESTE MUNICIPIO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O DESARROLLADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN XVIII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTO. - EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO QUE DEMANDARAN LOS FUTUROS RESIDENTES DE ESE DESARROLLO, HASTA EN TANTO SE CONSTITUYA LA ASAMBLEA DEL CONDOMINIO O, EN SU CASO, SE DESIGNE ADMINISTRADOR.

QUINTO. - EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., POR INCUMPLIMIENTO DEL DESARROLLADOR, EL DESTINO DE LA MISMA SERÁ LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN PENDIENTES DE REALIZAR, LAS CUALES QUE DEBERÁN INICIARSE DE INMEDIATO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN V, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEXTO. - EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

SÉPTIMO.- AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE, EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A ESTABLECER LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE DRENAJE, ASÍ COMO LAS REDES Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PAVIMENTOS, BANQUETAS, PARQUES URBANOS Y JARDINES PÚBLICOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, LAS ESPECIFICACIONES DEL ORGANISMO OPERADOR SAPASMA Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDIENTES; INCLUYENDO LAS VÍAS DE ENLACE DEL DESARROLLO EN TRATAMIENTO CON LAS DE LA ZONA URBANIZADA MÁS PRÓXIMA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, LO ANTERIOR CON BASE EN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

OCTAVO. - DEBERÁ INTEGRAR AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL REGLAMENTO INTERNO NECESARIO QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE LA SANA CONVIVENCIA AL INTERIOR DEL CONDOMINIO 5 Y QUE COMPLEMENTE Y ESPECIFIQUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE Y DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL PROPIO RÉGIMEN, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TANTO DEL CONJUNTO CONDOMINIAL COMO DEL PROPIO CONDOMINIO 5 EN TRATAMIENTO, REITERANDO QUE DICHO REGLAMENTO INTERNO ESTABLECERÁ LAS BASES PARA LA SANA CONVIVENCIA DE LOS MISMOS Y NO DEBERÁ ESTAR POR ENCIMA DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. SOBRE TODO, EN MATERIA DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIÓN DE USO U OCUPACIÓN, FUNCIÓN PERICIAL, PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y ALTURA, ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

NOVENO. - EL DESARROLLADOR EN EL TRANSCURSO DE LA REALIZACIÓN DEL DESARROLLO Y LOS FUTUROS RESIDENTES DEL MISMO, DEBERÁN RESPETAR Y ATENDER LA NORMA DE REFERENCIA NRF-014-CFE, DONDE SE SEÑALA QUE DENTRO DEL ÁREA QUE OCUPA EL DERECHO DE VÍA DE LA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN QUE CRUZA EL DESARROLLO, NO DEBERÁN EXISTIR OBSTÁCULOS NI CONSTRUCCIONES DE NINGUNA NATURALEZA PUDIÉNDOSE ACEPTAR VIALIDADES Y ÁREAS VERDES QUE CONTENGAN ÁRBOLES QUE EN SU EDAD ADULTA NO REBASAN LOS 2 METROS.

DECIMO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DONDE SE AUTORIZÓ ESE DESARROLLO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y SUS AUTORIZACIONES OTORGADAS, ASÍ COMO INSTALAR POR SU CUENTA, LA SEÑALIZACIÓN VIAL Y LAS PLACAS RELATIVAS A LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES, PREVIO TRÁMITE ANTE ESTA DIRECCIÓN Y PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODO ELLO CON BASE EN EL ARTÍCULO 446 FRACCIONES VIII, IX Y X DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DECIMO PRIMERO. - EL DESARROLLADOR TIENE PROHIBIDO CELEBRAR ACTO O CONTRATO ALGUNO, QUE IMPLIQUE LA TRANSMISIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES, LOTES, LOCALES O ÁREAS DE ESE DESARROLLO EN CONDOMINIO Y CONJUNTO CONDOMINIAL, SI CARECE DEL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 447 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMO SEGUNDO.- SE CONSIDERAN CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO, ENTRE OTRAS; EFECTUAR ACTOS DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN DE VENTA DE LOTES O VIVIENDAS, REALIZAR ACTOS DE PROMESA DE VENTA, VENTA O CUALQUIER OTRO ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO DE NATURALEZA CIVIL O ADMINISTRATIVA, DE LOTES O VIVIENDAS, TODO ELLO, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE; POR LO QUE DADO LO ANTERIORMENTE REFERIDO, EL DESARROLLADOR SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LA

NATURALEZA DEL ACTO, TODO ELLO DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 451 FRACCIONES X, XII, 457 Y 458 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMO TERCERO.- LOS NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS CON FACULTADES PARA ELLO, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INSERTAR EN LAS ESCRITURAS DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN QUE INTERVENGAN, CLÁUSULA ESPECIAL EN LA QUE SE HAGAN CONSTAR, LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE LOS DESARROLLADORES DE RESPETAR EL PLAN O PROGRAMA DE ESTE MUNICIPIO, EN ESPECIAL DEL USO O DESTINO DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO DE VENTA, LO ANTERIOR CON BASE EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 432 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, INSTRUYO QUE EL PRESENTE RESOLUTIVO, SE IMPRIMA Y A COSTA DEL DESARROLLADOR SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, SE PUBLIQUE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION LOCAL EN ESTE MUNICIPIO, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2022.



ARQ. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ CERVANTES

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN
SUSTENTABLE DEL TERRITORIO

AVISO

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003

Atte.

La Dirección

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfonos:	(473) 733 1254 733 3003 734 5580
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno